

APRUEBA CONVENIO COOPERACIÓN

DECRETO EXENTO N° 3150

DALCAHUE, 26 de noviembre de 2015

VISTOS: La Resolución Exenta N° 2990 del 19 de noviembre de 2015 del Gobierno Regional que Aprueba el Convenio adjunto; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Convenio de Transferencia de recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ y el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente don Leonardo de la Prida Sanhueza y mediante el cual el Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad de Dalcahue la cantidad de M\$25.000.- (veinticinco millones de pesos) para la ejecución del proyecto **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CUSTODIO AMPUERO"**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



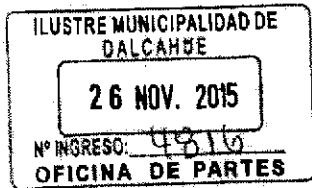
JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Secpla
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes
- Transparencia



Acción de Futuro



ID: 33501

ORD. GR. N°: 4166

ANT.: Ord. N° 577 del 23/11/2015 de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

MAT.: Aprueba Proyecto, Bases Administrativas Especiales y Autoriza Licitación Pública.

PUERTO MONTT, 24 NOV 2015

DE : JEFA DIVISION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO REGIONAL

A : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

De acuerdo a la resolución exenta N° 2990 del 19 de noviembre de 2015 del Gobierno Regional de Los Lagos, se aprueba la transferencia de fondos para la ejecución del proyecto:

Nombre Proyecto	Monto \$
RECUPERACION Y MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO CUSTODIO AMPUERO	25.000.000

Del mismo modo, informo a usted que las Bases Administrativas Especiales presentadas por la Unidad Técnica de su municipio, han sido revisadas y aprobadas por este Gobierno Regional. En consecuencia, solicito iniciar el proceso de **licitación antes de 5 días a contar de esta fecha**, caso contrario la aprobación queda sin efecto y los recursos serán reasignados a otra comuna.

Saluda atentamente a Ud.,



Gloria González Saez

GLORIA GONZALEZ SAEZ
JEFA DIVISION
PLANIFICACION Y DESARROLLO REGIONAL

[Handwritten signature]
RIM/VPZ/L/MSS/mss
DISTRIBUCION:

1. Destinatario.
2. Archivo División de Planificación y Desarrollo Regional Gore Los Lagos
3. Archivo Depto. Gestión de Inversión y desarrollo regional y territorial
4. Archivo Unidad Pre Inversión DIPLADE
5. Archivo Carpeta Proyecto
6. Archivo Oficina de Partes Gore Los Lagos

Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fono (65) 2283109 - 2283153 - 2280708
info@goreloslagos.cl
www.goreloslagos.gob.cl



3150



"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO CUSTODIO AMPUERO" CODIGO BIP 30430622-0.

El proyecto será ubicado en Daicahue y consiste en: EL PROYECTO CONSISTE EN LA INSTALACIÓN DE JUEGOS MODULARES RECREATIVOS SOBRE UN TERRENO DE 200 m². CONTEMPLA EL MEJORAMIENTO DEL TERRENO EXISTENTE A TRAVES DE GRAVILLA, ARENA Y LA INSTALACIÓN DE DOS JUEGOS MODULARES, LOS QUE IRAN ANCLADOS A PISO A TRAVES DE DADOS DE HORMIGÓN Y ANCLAJES RESPECTIVOS. ADEMAS SE PROPONEN RADIERES Y LA INSTALACION DE PISOS DE GOMA PARA LA AMORTIGUACION DE GOLPES BAJO LOS JUEGOS. El plazo de ejecución se contempla en 2 meses.

CUARTO : La Municipalidad se obliga a cumplir el rol de ejecutor en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.

Suscribir la contratación de personal para la ejecución de obras en cada caso.

Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.

Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.

Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

Anticipo: Se otorgará un anticipo que no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.

La Municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando copia del contrato respectivo, del decreto alcaldicio que lo aprueba y de la(s) boleta(s) de garantía por fiel cumplimiento y de anticipo del mismo; una vez cancelado, la municipalidad deberá enviar copia de la(s) boleta(s) de garantía pertinentes al Gobierno Regional.

Estados de Pago: Para su cancelación, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores conforme a lo señalado en el Decreto Ley Nº 2.759 de 1979, artículo 4º, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

Respecto del último estado de pago, éste será cancelado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO : Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la

Avda. Décima Región 480, 4º piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fono (65) 2283109 - 2283153 - 2280708
info@gorelostagos.cl
www.gorelostagos.gob.cl





Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional, a través del Intendente Regional. Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

SEPTIMO : Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen en más de un 10% el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que superen dicha proporción deberán volver a ser reevaluados.

OCTAVO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas por el municipio.

Cualquier valor que incremente un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional y solicitar previa autorización al mismo para un eventual aumento en el costo original del proyecto previo al comienzo de la ejecución y de las solicitudes de aumento de plazo.

NOVENO : En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre él o los proyectos.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO : El nombramiento de don LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA como Intendente Regional de la Región de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo Nº 1129 del 25 de agosto de 2015 del Ministerio del Interior.

DECIMO SEGUNDO : La vigencia de este convenio se extenderá por ocho meses, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "el Mandatario" la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el Reglamento de Contrato de Municipalidades. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fono (65) 2283109 - 2283153 - 2280708
info@gorelосlосgos.cl
www.gorelосlосgos.gob.cl



No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo justifique, no excediendo éste el 15% del plazo original convenido en el inciso anterior.

DECIMO TERCERO : Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

2.- **AUTORÍZASE** la Transferencia de Fondos a la I. Municipalidad de Dalcahue, para la ejecución del proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO CUSTODIO AMPUERO" CODIGO BIP 30430622-0, por un monto de **M\$ 25.000** (Veinticinco millones de pesos), con cargo al *Subt. 33, Item.03, Asign.125 "Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)"*, año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

ISOLDA LUCO CANALES
ENCARGADA UNIDAD JURIDICA
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA
INTENDENTE
REGIONAL
REGION DE LOS LAGOS

[Signature]
GGS/BMP/PZL/MSS/mss
DISTRIBUCION

1. Destinatario.
2. Archivo División de Planificación y Desarrollo Regional Gore Los Lagos
3. Archivo Depto. Gestión de Inversión y desarrollo regional y territorial
4. Archivo Unidad Pre Inversión DIPLADE
5. Archivo Carpeta Proyecto
6. Archivo Oficina de Partes Gore Los Lagos



CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

En Puerto Montt a 10 NOV. 2015, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente don LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA, RUT [redacted] ambos con domicilio en la ciudad de [redacted] en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ, con domicilio en la ciudad de [redacted] en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO : La Ley N° 20.798, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su N° 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

SEGUNDO : El Gobierno Regional, una vez obtenida la evaluación técnica de los proyectos por parte de la División de Planificación y Desarrollo Regional, priorizará dichos proyectos, asignará los recursos y autorizará los procesos de licitación pública o administración directa, para luego efectuar el traspaso correspondiente de éstos.

TERCERO : El Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Dalcahue la cantidad de M\$ 25.000 (Veinticinco millones de pesos), para el proyecto que a continuación se indica:

"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO CUSTODIO AMPUERO" CODIGO BIP 30430622-0.

El proyecto será ubicado en Dalcahue y consiste en: EL PROYECTO CONSISTE EN LA INSTALACIÓN DE JUEGOS MODULARES RECREATIVOS SOBRE UN TERRENO DE 200 m2. CONTEMPLA EL MEJORAMIENTO DEL TERRENO EXISTENTE A TRAVES DE GRAVILLA, ARENA Y LA INSTALACIÓN DE DOS JUEGOS MODULARES, LOS QUE IRAN ANCLADOS A PISO A TRAVES DE DADOS DE HORMIGÓN Y ANCLAJES RESPECTIVOS. ADEMÁS SE PROPONEN RADIERES Y LA INSTALACION DE PISOS DE GOMA PARA LA AMORTIGUACION DE GOLPES BAJO LOS JUEGOS. El plazo de ejecución se contempla en 2 meses.

CUARTO : La Municipalidad se obliga a cumplir el rol de ejecutor en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

- a) Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.
- b) Suscribir la contratación de personal para la ejecución de obras en cada caso.
- c) Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.

- d) Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- e) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) **Anticipo:** Se otorgará un anticipo que no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.

La Municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando copia del contrato respectivo, del decreto alcaldicio que lo aprueba y de la(s) boleta(s) de garantía por fiel cumplimiento y de anticipo del mismo; una vez cancelado, la municipalidad deberá enviar copia de la(s) boleta(s) de garantía pertinentes al Gobierno Regional.

- b) **Estados de Pago:** Para su cancelación, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 2.759 de 1979, artículo 4º, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

Respecto del último estado de pago, éste será cancelado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO : Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional, a través del Intendente Regional. Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

SEPTIMO : Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen en más de un 10% el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que superen dicha proporción deberán volver a ser reevaluados.

OCTAVO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a

los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas por el municipio.

Cualquier valor que incremente un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional y solicitar previa autorización al mismo para un eventual aumento en el costo original del proyecto previo al comienzo de la ejecución y de las solicitudes de aumento de plazo.

NOVENO : En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre él o los proyectos.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.


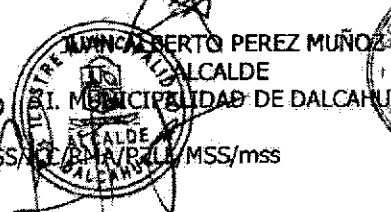
DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.


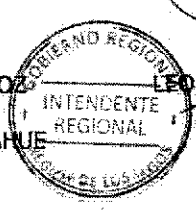
DECIMO PRIMERO : El nombramiento de don LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA como Intendente Regional de la Región de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo N° 1129 del 25 de agosto de 2015 del Ministerio del Interior.

DECIMO SEGUNDO : La vigencia de este convenio se extenderá por ocho meses, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "el Mandatario" la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el Reglamento de Contrato de Municipalidades. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo justifique, no excediendo éste el 15% del plazo original convenido en el inciso anterior.

DECIMO TERCERO : Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



ROBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
GGS/CT/AMA/RZ/L/MSS/mss



LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS